

ORDEN CIRCULAR Nº 182-64 G.E.

27 de Julio de 1964

ASUNTO: REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL FACULTATIVO

La Instrucción de Remuneraciones de 10 de Junio de 1964 establece los criterios generales que han de regular en lo sucesivo el percibo de las remuneraciones complementarias con cargo al fondo de tasas y exacciones parafiscales del personal de los Cuerpos de Obras Públicas.

En dicha Instrucción se encomienda a las Direcciones Generales la fijación del horario de trabajo en los Servicios Provinciales respectivos, la clasificación de los puestos de trabajo de Ingenieros y Ayudantes de dichos Servicios y la adopción de las medidas que se consideren adecuadas para el desarrollo de la Instrucción y su aplicación al personal que de ellas depende.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes normas:

1. Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas percibirán la remuneración por función y gratificación de jefatura que les corresponda por aplicación de los coeficientes que para cada grupo fija la Instrucción, de acuerdo con la siguiente clasificación:

	<u>Función</u>	<u>Jefatura</u>	<u>Total</u>
Grupo r:			
Jefaturas de Barcelona, Madrid y Valencia .....	20,0	4,0	24,0
Grupo q:			
Jefaturas de Oviedo, Sevilla, Vizcaya, Zaragoza y Puentes y Estructuras..	18,0	3,0	21,0

	<u>Función</u>	<u>Jefatura</u>	<u>Total</u>
<b>Grupo p:</b>			
Jefaturas de Badajoz, - Balears, Burgos, Coru- ña, Gerona, Guipuzcoa, Huesca, Las Palmas, Lé- rida, Málaga, Santander, Tenerife y Toledo .....	16,0	1,5	17,5
<b>Grupo o:</b>			
Jefaturas de Albacete, Alicante, Almería, Avi- la, Cáceres, Cádiz, Cas- tellón, Ciudad Real, - Córdoba, Cuenca, Grana- da, Guadalajara, Huel- va, Jaén, León, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, - Palencia, Pontevedra, - Salamanca, Segovia, So- ria, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zamora .....	14,0	1,0	15,0
<b>Grupo n:</b>			
Jefatura de Alava-Nava rra .....	12,5	0,5	13,0
<b>2. Los Ingenieros Segundos Jefes y los Ingenieros Directores de las Oficinas Regionales de Proyectos percibirán la remuneración por función de acuerdo con la clasificación siguiente:</b>			
<b>Grupo m:</b>			
Segundos Jefes de Barcelona y Madrid .....			16,0
<b>Grupo l:</b>			
Ingenieros Directores de las Oficinas de Proyec- tos de Barcelona, Bilbao, Madrid, Málaga, Ovie- do, Sevilla, Valencia y Zaragoza .....			14,5
<b>Grupo j:</b>			
Segundos Jefes de Cáceres, Valencia y Puentes y Estructuras .....			11,5

3. La remuneración por función de los Ingenieros Subalternos se obtendrá por aplicación de los coeficientes que para cada grupo fija la Instrucción, de acuerdo con la siguiente distribución de los puestos de trabajo:

12 Ingenieros de Servicios Provinciales con coeficiente .....	12,0
35 Ingenieros de Servicios Provinciales con coeficiente .....	10,5
69 Ingenieros de Servicios Provinciales con coeficiente .....	9,0
34 Ingenieros de Servicios Provinciales con coeficiente .....	7,5

4. La remuneración por función de los Ayudantes de Obras Públicas se obtendrá por aplicación de los coeficientes que para cada grupo fija la Instrucción, de acuerdo con la siguiente distribución de los puestos de trabajo:

98 Ayudantes de Obras Públicas en Servicios Provinciales con coeficiente .....	8,0
118 Ayudantes de Obras Públicas en Servicios Provinciales con coeficiente .....	6,5
138 Ayudantes de Obras Públicas en Servicios Provinciales con coeficiente .....	5,5

5. La percepción de las remuneraciones que correspondan de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores quedará supeditada al cumplimiento de la jornada de trabajo normal, con un mínimo de 45 horas semanales. En principio, salvo circunstancias locales que aconsejen modificar este criterio, la jornada normal de oficina será de 9 a 2 por la mañana y de 4 a 7 por la tarde todos los días laborables excepto los sábados que será de 9 a 2. Cuando se trate de trabajos de campo, la jornada se deberá ajustar a las necesidades de aquéllos.

Los Ingenieros Jefes propondrán antes del día 31 de Agosto próximo las modificaciones del citado horario que consideren procedentes.

6. La gratificación por residencia y las remuneraciones por categoría se distribuirán de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de remuneraciones.
7. Las remuneraciones que por redacción de proyectos aprobados - después del 31 de Julio de 1964 perciban los Ingenieros y Ayudantes de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1962, serán tenidas en cuenta en las remuneraciones que mensualmente les correspondan con cargo a tasas, a cuyo efecto, de los envíos que mensualmente se hagan a las Jefaturas se deducirán las cantidades correspondientes.

La tramitación de las nóminas correspondientes a estas remuneraciones continuará efectuándose como hasta la fecha.

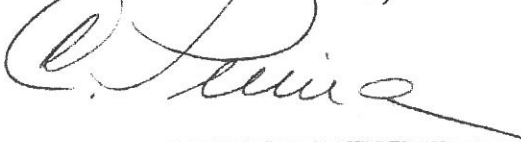
8. En lo sucesivo, de las peticiones de fondos que mensualmente remitan las Jefaturas a la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales se remitirá una copia a esta Dirección General, Gabinete de Estudios.

Igualmente, a efectos estadísticos, se remitirá al Gabinete de Estudios una copia sencilla sin justificante de impuestos, de las nóminas mensuales correspondientes a las remuneraciones y gratificaciones que se perciban con cargo a los fondos extrapresupuestarios.

9. Por lo que se refiere al personal en comisión, deberá incluirse en la petición de fondos del Servicio en que preste la comisión y, por el contrario, no figurará en la petición de fondos del Servicio en que esté realmente destinado.
10. Cualquier duda que suscite la aplicación de la Instrucción deberá formularse a esta Dirección General, Gabinete de Estudios.

Dios guarde a V.I. muchos años

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. ~~Inspectores~~ Generales.

Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

Sres. Ingenieros.